

Constancia Secretarial: Manizales, cuatro (4) de febrero de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00009-00, fue inadmitida mediante providencia del 22 de enero de 2021, notificada por estado n.º 010 del 25 de enero de la presente anualidad, venciendo el término concedido al apoderado el 1º de febrero del 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vasquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cuatro (4) de febrero de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda divisoria para la venta de la cosa común promovida por Melba Geny Torres Ramírez contra Julio César Galvis Gómez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00009-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda divisoria para la venta de la cosa común promovida por Melba Geny Torres Ramírez contra Julio César Galvis Gómez.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f950b3980a8713edbf9dcb983b195ad59363508ae6f127db3f125662cce1f3

Documento generado en 04/02/2021 02:46:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>